

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, allega el acta de entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-125063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, y solicita la asignación de honorarios por su gestión (Fls. 274 a 277 del índice electrónico del expediente digital).

Que el señor ARÉVALO AGUDELO, fue notificado y requerido para que entregase el bien bajo su custodia, desde el día 20 de abril de 2021.

Sólo hasta el día 12 de agosto, entregó el inmueble a la demandada y radicó ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia la respectiva acta de entrega y el informe final de su gestión.

Se hace constar igualmente, que el señor ARÉVALO AGUDELO, no presentó informes mensuales de su gestión.

Finalmente, se le informa a la señora jueza, que la demandada solicitó la entrega de los oficios de levantamiento de medida y de notificación al secuestre; oficios que le fueron enviados a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el día 20 de abril de los corrientes (Fls. 264 a 271 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 05 de octubre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto niega honorarios al secuestre
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia
Demandado : Derly Catherine Reyes Trujillo
Radicado : 630014003007-2018-00303-00

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede se niegan los honorarios definitivos al señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO por cuanto no atendió oportunamente el requerimiento del Juzgado y no presentó informes mensuales de su gestión (Inciso final del artículo 51 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

180 DE OCTUBRE 06 DE 2021

Firmado por

Carolina Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95ecf0c70b57eb8712a976ae60452bfb0d7fe7ffe5c4e4e7e5d4ab0390401fac

Documento generado en 05/10/2021 07:38:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>